



PROVINCIA DEL NEUQUEN

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
NEUQUEN

2204

RESOLUCION NRO. _____/90.-

NEUQUEN, 22 de Noviembre de 1.990.-

VISTO:

El Expediente N° 2511-010161/90, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se tramita la locación de un inmueble destinado al funcionamiento de dependencias del C.E.P.A.HO. N° 5 de la Dirección de Adultos;

Que el nuevo contrato se refiere a la renovación de la locación que se concretó por Expediente N° 2511-003663/88, y cuyo vencimiento operó el 31 de Octubre del corriente año;

Que la presente contratación está encuadrada en las excepciones establecidas en el Art. N° 27, Inciso o) de la Ley N° 721;

Por ello;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DEL NEUQUEN

R E S U E L V E

- 1ro.) APROBAR el tenor del contrato de locación a suscribir entre el Consejo Provincial de Educación y el señor IVO RICCIOTTI C.I. N° 33.942, por el alquiler del inmueble ubicado en Calle Rivadavia N° 790 de Neuquén (Capital), que como anexo I forma parte de la presente Resolución.-
- 2do.) AUTORIZAR al Director General de Administración Profesor Norberto Hugo Chiesa a suscribir el contrato mencionado en el Artículo 1° de la presente.-
- 3ro.) Por la Dirección General de Administración liquídese y páguese todo gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, con afectación a la pertinente partida del presupuesto general correspondiente a los ejercicios en que se efectúen los pagos de las sumas convenidas.-
- 4to.) REGISTRESE, dese conocimiento a la Dirección General de Administración y ARCHIVESE.-

[Handwritten signature]

VICENTE PEDRO CANTARUTTI
VOCAL - RAMA PRIMARIA
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

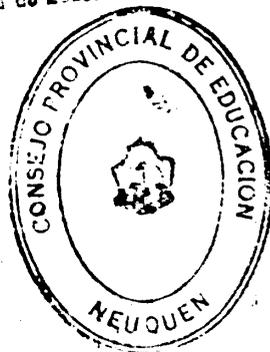
[Handwritten signature]

PROF. FLORICITA A. RADILLA
V O C A L
Consejo Provincial de Educación

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Prof. GUILLERMO CESAR VIOLA
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



pp. 2a
214



A N E X O I

CONTRATO DE LOCACION

-----En la Ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los _____ día del mes de noviembre de mil novecientos noventa, entre el Consejo Provincial de Educación, representado en este acto por el Profesor Norberto Hugo Chiesa, en su carácter de Director General de Administración, en adelante LOCATARIO, por una parte y por la otra el señor IVO RICCIOTTI C.I. N° 22.470, en adelante LOCADOR, convienen en celebrar el presente contrato de locación de inmueble:

PRIMERO: DEL OBJETO. El locador cede en locación al locatario, el inmueble de su propiedad, ubicado en la calle Rivadavia N° 790 de esta ciudad y que consta de: un salón de 4 x 14 mts. y baño instalado y un salón de 120 mts.2, destinado al funcionamiento del C.E.P.A.HO. N° 5 dependiente de la Dirección de Adultos.-

SEGUNDO: DEL PRECIO. El precio del alquiler se estipula en la suma de AUSTRALES: SEIS MILLONES (A 6.000.000), mensuales.-

TERCERO: DEL PAGO. El alquiler se abonará por mes adelantado del 1° al 10 del mismo, en calle Santa Fe 269, o en cualquier otro lugar que fehacientemente el locatario notifique al locador.-

CUARTO: DE LA ACTUALIZACION. El precio del alquiler será actualizado mensualmente por el Índice de Precios al Consumidor Minorista publicado por el I.N.D.E.C. para Capital Federal, tomándose como base el índice del mes de Setiembre de 1.990 (109.926,1) de tal manera que la primera actualización se hará en el mes de Diciembre de 1.990, con el índice del mes de Octubre de 1.990.-

QUINTO: VIGENCIA. El presente contrato tendrá vigencia de tres (3) años a partir del 1° de noviembre de 1.990, hasta el 31 de Octubre de 1.993.-

SEXTA: DE LOS IMPUESTOS Y LAS TASAS. Será por cuenta del locador el pago de impuestos, tasas y contribuciones existentes o futuros que incidan sobre el bien locado, siendo por cuenta del locatario el pago de los servicios de Gas y Electricidad del inmueble alquilado.-

SEPTIMA: DEL MANTENIMIENTO Y LA SEGURIDAD. El locador entrega el bien al locatario en perfectas condiciones de uso y este se obliga a conservarlo en buen estado respondiendo por los daños, deterioros y roturas que se produzcan por su culpa o negligencia, la de sus dependientes o terceros, con excepción de aquellos daños ocasionados por desgaste natural. Por su parte, el locador, se hará cargo de las reparaciones que sean necesarias para: a) subsanar efectos producidos por catástrofes, casos fortuitos o fuerza mayor, o vicios ocultos de la propiedad y b) mantener el inmueble en buen estado de conservación, procediendo a solucionar problemas relacionados con filtraciones, cañerías etc. A tal efecto se establece un plazo de 15 días, a partir de la fehaciente notificación, para que se inicien los arreglos; expirado el mismo, el locatario procederá a realizar los arreglos necesarios, en tal supuesto el costo se hará con cargo a los alquileres que se devenguen, sin admitirse reclamos futuros por tal concepto.

OCTAVO: DE LA RESCISION. El locatario queda facultado para rescindir el contrato habiendo transcurrido ciento ochenta (180) días de locación debiendo comunicar tal decisión con una antelación de sesenta (60) días. Será requisito indispensable la entrega de las llaves del inmueble al locador, acto que se legalizará mediante acta que suscribirán el locador o quien lo represente y el funcionario que autorice el Presidente del Consejo Provincial de Educación.-

NOVENO: SUP. APRENDAMIENTO. Queda terminantemente prohibido al locatario, bajo apercibimiento de rescisión del presente contrato transferir, ceder y/o sub-arrendar total o parcialmente el bien locado.-



PROVINCIA DEL NEUQUEN

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
GOBIERNO PROVINCIAL DE EDUCACION
NEUQUEN

2204

RESOLUCION N° _____/20__

Expte. N° 2511-010161/20__

DECIMO: DE LA MORA EN EL PAGO. La mora en el pago de los alquileres se producirá por la falta de pago de dos (2) meses de alquiler, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y será causal de desalojo y de rescisión automática del presente contrato.-

DECIMOPRIMERO: DE LAS MODIFICACIONES. Todas las mejoras y/o modificaciones que se realicen en el inmueble locado, previa conformidad escrita del locador, quedarán en beneficio exclusivo de la propiedad, sin que por ellas pueda reclamarse al locador suma alguna en concepto de pago, compensación o indemnización.-

DECIMOSEGUNDO: JURISDICCION. Ambas partes contratantes, se someten a la Jurisdicción ordinaria de los Tribunales Judiciales de la Provincia del Neuquén, renunciando al Fuero Federal o a cualquier otro de excepción.-

DECIMOTERCERO: DOMICILIOS. A los efectos legales las partes constituyen domicilio especial: el locador en la calle Villegas N° 116 y el locatario en la calle Santa Fé N° 269 de Neuquén Capital, respectivamente.-

-----De plena conformidad, ambas partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dejándose constancia que queda habilitado el presente contrato con el sellado de ley, con constancia de su pago en la copia respectiva, que el locador paga un 50% (cincuenta por ciento), hallándose exento el locatario.-